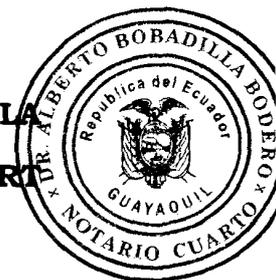


NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA AMAZONAS SUPPORT  
SERVICES, ASS S.A.-**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO TITULAR CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte, **BANCO AMAZONAS S.A.**, legalmente representado por el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL**, señor **SERGIO TORASSA BERTORINO**, de nacionalidad español, de estado civil casado, quien comparece debidamente autorizado por el **DIRECTORIO** celebrado el veintinueve de diciembre del año dos mil diez, copia de cuyo documento se incorpora a este instrumento público como documento habilitante; y, por otra parte, **WINDALE INTERNATIONAL INC.**, debidamente representada por **HERNAN VERDUGA LUDEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de **APODERADO GENERAL** de la misma, calidad que justifica con el **PODER GENERAL**, que agrega a este instrumento público como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, capaces de contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- En instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

11/31

Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas:

**BANCO AMAZONAS S.A.**, legalmente representado por el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL**, señor **SERGIO TORASSA BERTORINO**, quien comparece debidamente autorizado por el **DIRECTORIO** celebrado el veintinueve de diciembre del año dos mil diez, y **WINDALE INTERNATIONAL INC.** debidamente representada por **HERNAN VERDUGA LUDEÑA**, en su calidad de

**APODERADO GENERAL. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y al Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

**CAPITULO I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO**

**PRIMERO:** La compañía se denominará **AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de

la compañía es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador, o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, y sin necesidad de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTÍCULO TERCERO: AMAZONAS**

**SUPPORT SERVICES, ASS S.A.** se dedicará a las actividades de Centros de Llamada (call center), para lo cual, a través de la comunicación telefónica realizar cobros, captar clientes, ofrecer



productos y servicios bancarios y financieros. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales pertinentes. **CAPITULO II: Del capital y de las acciones.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el capital suscrito es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO:** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se concederá a los accionistas certificados provisionales. **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos que representan las acciones y los certificados provisionales serán numerados por orden de emisión, suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía y anotados en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán todos los traspasos de dominio, prendas y cualquier otro acto que de acuerdo con la Ley corresponda. **ARTICULO OCTAVO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviaren, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de publicación se

NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Boderó NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Boderó Notario Cuarto de Guayaquil

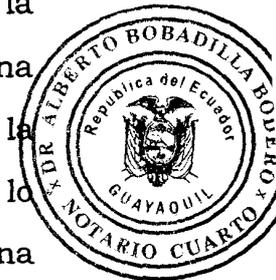
Handwritten signature or mark.

Handwritten initials or mark.

procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO NOVENO:** Cada acción otorga al accionista el derecho a un voto en proporción al valor que este haya pagado. **ARTICULO DÉCIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se reconocerá el derecho de preferencia a los accionistas existentes en proporción conforme a la Ley. **CAPITULO III: Del gobierno y administración.- ARTICULO UNDÉCIMO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DUODÉCIMO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y esta podrá ser ordinaria, extraordinaria o universal, y se reunirán en el domicilio de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa, o por un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias deben ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta



se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente de la compañía y actuará como Secretario, el Gerente General. A falta de uno de ellos, puede actuar una tercera persona en calidad de Ad-Hoc. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital autorizado, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

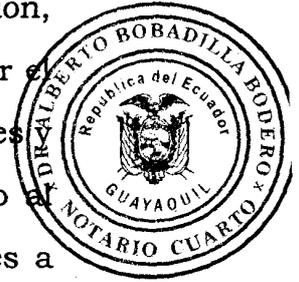
convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Al terminarse la Junta General, se concederá un receso para que el Secretario, redacte el acta de las resoluciones y acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión. Las actas se extenderán por escrito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las determinadas en la Ley: **a)** Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía, **b)** Nombrar y remover al Comisario, **c)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisarios, **d)** Fijar la retribución de los administradores y comisario, **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



sociales, **f)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones, **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones, **h)** Acordar todas las modificaciones al Estatuto de la compañía, **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores, considerar las cuentas de liquidación, **j)** Autorizar al Presidente o al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales a nombre de la compañía; así como también designen las firmas autorizadas ante instituciones públicas o privadas, **k)** Autorizar al Presidente o al Gerente General, la celebración de cualquier acto o contrato que implique transferencia, enajenación, venta y constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **l)** Aprobar todas las operaciones que impliquen riesgo a asumir por parte de la compañía, **m)** Autorizar al Presidente o al Gerente General para que celebren cualquier tipo de gestión, asunción de obligaciones y en general toda clase de acto o contrato que obligue o comprometa a la compañía en asuntos que no sean los relacionados al giro normal del negocio de la misma, **n)** Autorizar a los representantes legales de la compañía a contraer obligaciones, deudas de acuerdo a los montos, condiciones, plazos que determine, en su momento, la Junta, **o)** Resolver los asuntos que le correspondan por Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía, o que se sometan a su representación y que no le sea prohibido su conocimiento o le corresponda aquello a otro nivel de gobierno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO:** Es atribución del Presidente y del Gerente General de la compañía el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, y consecuentemente, tendrán los

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

14/11

derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. El Gerente General y el Presidente durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y, en ausencia del Presidente, será reemplazado por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos los representantes legales de la compañía, éstos continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de remoción previstos en la Ley. **CAPITULO IV: De la fiscalización.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario, sus atribuciones serán las designadas en la Ley. Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. **CAPITULO V: De la reserva legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTA:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **CAPITULO VI: De las utilidades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales, y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General; el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la

Guayaquil, Octubre 29 del 2.009

Señor  
SERGIO RAUL TORASSA BERTORINO  
Ciudad.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle que el Directorio del Banco Amazonas S.A. reunido el día miércoles 28 de Octubre del 2.009, en esta ciudad, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General de la Institución y como tal su representante legal, por el período de dos años. Siendo sus atribuciones las constantes en el artículo cuarenta y nueve de los Estatutos vigentes.

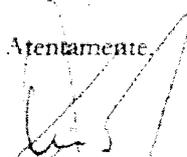
El Banco Amazonas S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Mario Zambrano Saá, inscrita el diecisiete de julio del mismo año, en el Registro Mercantil del cantón Quito. Las atribuciones se encuentran en la escritura otorgada el 9 de Marzo del año 2.001, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de Abril del 2.001.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.45 de los referidos estatutos, la representación legal la ejercen individualmente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General Adjunto, y el Vicepresidente Ejecutivo-Subgerente General.

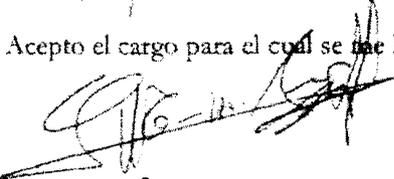
Aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras felicitaciones y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones.

Al pie de la presente sírvase manifestar su aceptación con el fin de legitimar su personería.

Atentamente,

  
Rafael Ferrer Benites  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo para el cual se me ha elegido.- Guayaquil, Octubre 29 del 2.009.

  
SERGIO RAUL TORASSA BERTORINO  
Pasaporte No.AE852228

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

> Guayaquil: Av. Francisco de Orellana 238 y Alberto Borges  
• Telf.: 268 3600 • Fax: 268 3400

> Quito: Av. Amazonas 4430 y Villalengua  
• Telf.: 226 0400 - 226 0401 • Fax: 225 5123



En esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **13970** del Registro Mercantil

de Nominaciones Tomo No. **140**

Quito a **9 DIC. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



*Raúl Gábor Segura*  
Dr. Raúl Gábor Segura  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 088127812-1

IDENTIFICACIÓN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ BERTORINO  
BERTORINO RALI  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN 1987-04-20  
NACIONALIDAD ESPAÑOLA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ANA MARIA  
JANSEEN CASES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ACTIVIDAD RAPEL PERMALBY

E33442244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TORASSA BORGARELO RALI  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BERTORINO VANZETTI RALI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-11-08

www.ec.gov.ec

www.ec.gov.ec



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790221806001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO AMAZONAS S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO AMAZONAS S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** TORASSA BERTORINO SERGIO RALL  
**CONTADOR:** MOSCOSO GRANJA MARIO LUIS



<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	17/07/1976	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	17/07/1976
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	17/01/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL



**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INACUITO Calle: AV  
 AMAZONAS Número: 4430 Intersección: JOSE DE VILALENGUA Edificio: AMAZONAS 100 Referencia ubicación: A DOS  
 CUADRAS DEL COMU Teléfono Trabajo: 022260400 Fax: 022255125 Apartado Postal: 17011211 Email:  
 banamazonas@gg.ecuavnet.net.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 016	<b>ABIERTOS:</b>	3
<b>DIRECCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	13

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Servicio de Rentas Internas  
 GUAYAQUIL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/01/2011



Dr. Alberto Bobadilla Bodero

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790221806001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO AMAZONAS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 15/07/1975
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO AMAZONAS S.A.		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS  
 Número: 4430 Intersección: JOSE DE VILLALENGUA Referencia: A DOS CUADRAS DEL COMU Edificio: AMAZONAS 100 Teléfono  
 Trabajo: 022260400 Fax: 022265123 Apartado Postal: 17011211 Email: bamazonas@qj.ecuane.net.ec

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 005	<b>ESTADO</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 20/07/1981
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO AMAZONAS S.A.		<b>FEC. CIERRE:</b> 10/07/2005
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b> 11/07/2006

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

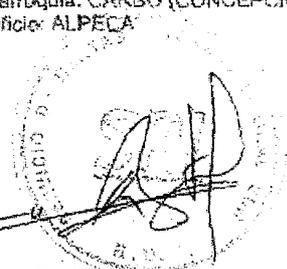
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE  
 ORELLANA Número: 238 Referencia: DIAGONAL A JUAN MARCET Manzana: 171 Edificio: SOROA Teléfono Trabajo: 042683600  
 Fax: 042683400

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 018	<b>ESTADO</b> ABIERTO	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 04/07/2005
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BANCO AMAZONAS S.A.		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 1008  
 Intersección: AV. NUEVE DE OCTUBRE Edificio: ALPECA

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE	 Zambino Viscosa Director General Servicio de Rentas Internas GUAYAS S.A. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
--	---

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y Hora: 17/01/2011



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerruelo*  
NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail: [deca@gcwpanama.net](mailto:deca@gcwpanama.net)



COPIA Autentica

ESCRITURA No. 21,233 de 8 de Octubre de 2009

POR LA CUAL:

la sociedad WINDALE INTERNATIONAL INC., revoca el Poder General otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIASROCA mediante Escritura Pública número dos mil setecientos noventa (2,790) de nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009) y otorga Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

*[Firma]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES-----

(21,233)

POR LA CUAL la sociedad WINDALE INTERNATIONAL INC., revoca el Poder General otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA mediante Escritura Pública número dos mil setecientos noventa (2,790) de nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009) y otorga Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA.---

-----Panamá, 8 de octubre de 2009.-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy ocho (8) de octubre de dos mil nueve (2009) ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **WINDALE INTERNATIONAL INC.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha tres cero dos cero siete cero (302070), rollo cuatro cinco nueve nueve cinco (45995), imagen cero uno dos ocho (0128), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de una reunión de la Junta Directiva, celebrada el día ocho (8) de octubre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

---PRIMERO: Que la sociedad por este medio revoca el poder general otorgado a favor del señor **GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA**, mediante Escritura Pública número dos mil setecientos noventa (2,790) de nueve (9) de febrero del dos mil nueve (2009), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.-----

---SEGUNDO: Que la sociedad por este medio otorga Poder General a favor del señor **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA**, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero tres dos cuatro seis cero tres - tres (070324603-3), para que actuando individualmente, represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo con



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil*

*Alta Bodero*



las más amplias facultades y en particular con las siguientes:-----

---PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

---SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

---TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

---CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

---QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

---SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

---SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

---OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

—NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

—DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

—UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

—DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

—DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

—DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades



Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

Boderó



mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

---DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

---DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

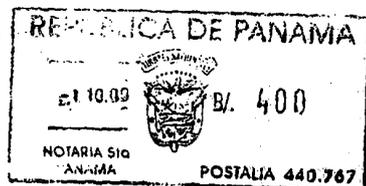
---DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

---DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

---DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

---(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes; y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

—(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Bodero





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 9 de febrero de 2009, a las 9:00 de la mañana.

—Se encontraban presentes:—

—ANDRES M. SANCHEZ—

—MARCOS A. MUÑOZ—

—MYRNA DE NAVARRO—

—quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

—El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor MARCOS A. MUÑOZ, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

—El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad revocar el poder general otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA, mediante Escritura Pública No. 2,790 de 9 de febrero de 2009, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y otorgar un Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, para que actuando individualmente; represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo.

—Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y revoque el Poder General otorgado a favor del señor GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA, mediante Escritura Pública No. 2,790 de 9 de febrero de 2009, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y otorgue un Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía No. 070324603-3, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo con las mas amplias facultades y en especial con las facultades generales que a bien se les otorguen.

—No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

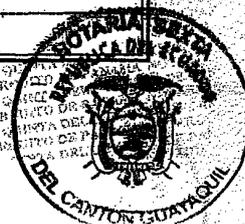
—(Firmado) Ilegible— (Firmado) Ilegible—

—ANDRES M. SANCHEZ— —MARCOS A. MUÑOZ—



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

...lla Bodero  
...quil



148  
1257  
2607

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TIMBRE NACIONAL

002.00

P.B. 1033

10 09  
-----Presidente----- Secretario-----

15 | Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

---Léida como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

---Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (21,233)

---(Firmados) ANDRES MAXIMINO SANCHEZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).



*[Signature]*  
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto

**APOSTILLE**

Convention de la hays du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA

El presente documento público  
2 ha sido firmado por Juan de Carvajal  
3 quien actua en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de 7

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá ----- 6 el día 15 OCT 2009  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 84768  
9 Sello/Timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento. Lic. Dra. JENNY OVALLE OBERRIAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No. 56 del 12 de Abril del mismo año. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en 01.00 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.



Guayaquil, 20 de octubre DEL 2009

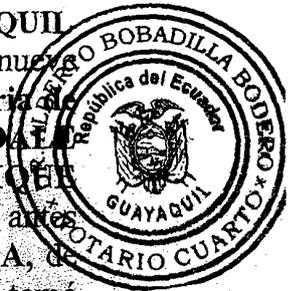
*[Signature]*



NUMERO DE REPERTORIO: 48.933  
FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil nueve queda inscrita la presente escritura publica, que contiene **Revocatoria de Poder General**, que otorgó la compañía **WINDALE INTERNATIONAL INC.**, a favor de **GUILLERMO ENRIQUE MACIAS ROCA**; y, **Poder General** que otorga la compañía antes mencionada a favor de **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA**, de fojas **107.369 a 107.377**, Registro Mercantil número **20.620**. 2.- Se tomó nota de esta escritura pública, a foja **21.116** del Registro Mercantil del **2.009**, al margen de la inscripción respectiva. 3-. **Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **751-B** un extracto de la presente escritura publica.



ORDEN: 48933



5

REVISADO POR:



*Zuzi Cedeno y*  
**AB ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
070324603 3 051 0030  
VERDUGA LUDENA HERNAN JAVIER  
EL CRO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL 2009-06-17

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

*Enrique Pita Garcia*  
Int. Enrique Pita Garcia  
DIRECTOR

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

*Alta Bodero*  
Alta Bodero  
Guayaquil



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992213949001  
**RAZON SOCIAL:** WINDALE INTERNATIONAL INC.  
**NOMBRE COMERCIAL:** WINDALE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** VERDUGA LUOENA HERNAN JAVIER  
**CONTADOR:** CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS ALJOMAR & CO S.A.  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/07/2000      **FEC. CONSTITUCION:** 15/07/2000  
**FEC. INSCRIPCION:** 29/10/2001      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/12/2009



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

**ACTIVIDADES DE INVERSION**

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Centro: BUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL  
HERRERO ALCIAR Número: SIN Manzana: 306 Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 3 Oficina:  
307 Referencia ubicación: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefonia Trabajo: 042697337



**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1

JURISDICCION: R.U.P. REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**CERRADOS:** 0  
**DELEGADO DEL R.U.C.**  
 Ochoa Rivadeneira Milloa G.  
 Servicio de Rentas Internas  
 Litoral Sur



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

MSOR 07/10/08

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y Hora: 21/12/2009

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Bodero



...le hace bien al país

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

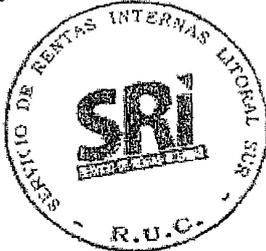
NUMERO RUC: 0002213049001  
RAZON SOCIAL: WINDALE INTERNATIONAL INC.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/07/2000
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE INVERSION						

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL RILARIO ALCIVAR Número: S/N Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Manzana: 500 Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 3 Oficina: 307 Teléfono Trabajo: 042687337



DELEGADO DEL R.U.C.  
Ochoa Rivadeneira Milton G.  
Servicio de Rentas Internas  
Literal Sur

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: MGR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/02/2006

*[Handwritten mark]*

## CERTIFICACIÓN

Nosotros, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de WINDALE INTERNATIONAL INC., sociedad anónima debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por este medio certificamos lo siguiente:

1. Que WINDALE INTERNATIONAL INC., es una sociedad anónima organizada mediante Escritura Pública No. 4,282 otorgada en la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, el día 11 de mayo de 1995 debidamente inscrita en la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 302070, desde el 16 de mayo de 1995, imagen 128 desde el 16 de mayo de 1995.
2. Que la sociedad se encuentra vigente.
3. Que según nuestros registros, el único accionista de la sociedad es MANDERLAY INDUSTRIES LLC, compañía de nacionalidad americana con dirección en 3411 Silverside Road #104, Wilmington, DE 19810, Estados Unidos de América.
4. Que de acuerdo con los registros de MANDERLAY INDUSTRIES LLC. su único accionista es ELMWOOD ASSOCIATES INC., sociedad anónima panameña, con dirección en Calle 53, Urbanización Obarrio, Torre MMG, piso 16, Panamá - República de Panamá

EN FE DE LO CUAL, este certificado es expedido el 30 de noviembre de 2010.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE

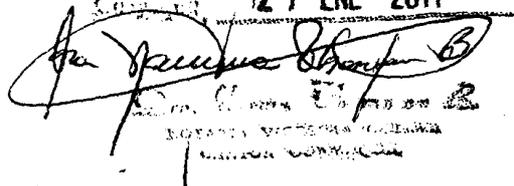
Dr. Alberto Bobadilla Boderes  
Notario Cuarto de Guayaquil



Raúl Zúñiga Brind

que es igual al documento que  
se me exhibió y devolvió al interesado

127 ENE 2011



RAÚL ZÚNIGA BRIND  
AGENTE RESIDENTE  
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público  
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-171-301

**CERTIFICO:**

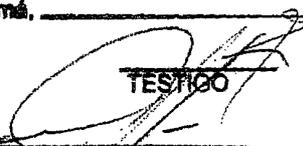
Que la(s) firma(s) anterior(es) de: RAUL ZUNIGA BRID

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por  
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

01 DEC 2010

Panamá, \_\_\_\_\_

TESTIGO 

TESTIGO 

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
5010.00  
AL 1035



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día 01 DEC 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 87876

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



**CERTIFICATION**

We, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Registered Agent of WINDALE INTERNATIONAL INC., a company duly organized and in existence in accordance with the laws of the Republic of Panama, HEREBY CERTIFY:

1. That WINDALE INTERNATIONAL INC. is a Panamanian company duly incorporated by Public Deed No. 4,282 executed before Notary Public Number Five of the Circuit of Panama on May 11,1995 and duly registered in the Public Registry Office Microfilm (Mercantile) Section at microjacket 302070, roll 45995, frame 128 since May 16, 1995.
2. That the company is in good standing.
3. That according to our records, the sole shareholder of the company is MANDERLAY INDUSTRIES LLC. American company with address at 3411 Silversided Road #104, Wilmington, DE 19810, United States of America.
4. That according with the registers of MANDERLAY INDUSTRIES LLC. its sole shareholder is ELMWOOD ASSOCIATES INC., a panamanian company, with address at 53<sup>rd</sup> Street, Obarrio Urbanization, MMG Tower, 16<sup>th</sup> floor, Panama, Republic of Panama.

IN WITNESS WHEREOF, this Certificate is executed this 30<sup>th</sup> day of November, 2010.

**ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**

(Signed) Raúl Zúñiga Brid

I, Diomedes Edgardo Cerrud, Notary Public Number Five of the Circuit of Panama, holder of personal identity card number 8-171-301,

**CERTIFY**

That the previous signature of Mr. Raul Zúñiga Brid has been recognized as his by the undersigned, therefore, this signature is authentic.

Panama, December 1, 2010

(Signed Illegible) Witness

(Signed Illegible) Witness

(Signed) Diomedes Edgardo Cerrud  
Notary Public Number Five of the Circuit

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Panama
- The present public document
2. Has been signed by Diomedes Cerrud
3. acting in his capacity of Notary
4. and has a seal/revenue stamps for 30.00

**CERTIFIED**

5. In Panama
6. on December 1, 2010
7. by Administrative Services
8. under number 87,876
9. Seal/Revenue Stamp 2.00
10. Signature: Migdalia de Soto

There is a seal which reads: REPUBLIC OF PANAMA, MINISTRY OF GOVERNMENT AND JUSTICE, Accounting Department.

I certify that the above is a true English translation of the document presented to me in Spanish language.

Panama, December 2, 2010

*[Signature]*  
IVETTE DE VELASQUEZ  
Authorized Public Translator

IVETTE CHIN DE VELASQUEZ  
Traductora Pública Autorizada  
Español-Ingles y viceversa  
Res. 535 de 3 de junio de 2005

Doy fe que es igual al documento que  
se me exhibió y devolví al interesado  
Guayaquil 27 ENE 2011

*[Signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLIC OF PANAMA  
PUBLIC REGISTRY OFFICE OF PANAMA No. 194723  
IN VIEW OF PETITION: 10 - 9610

CERTIFIES:

-----THAT THE CORPORATION-----

**WINDALE INTERNATIONAL INC.**

is recorded at Microjacket: 302070 Roll: 45995 Frame: 128  
as of May sixteenth of one thousand nine hundred ninety five

That this corporation is in good standing.

That its directors are:

- 1 - ANDRES M. SANCHEZ
- 2 - MARCOS A. MUÑOZ
- 3 - MYRNA DE NAVARRO

That its officers are:

- President - ANDRES M. SANCHEZ
- Treasurer - MYRNA DE NAVARRO
- Secretary - MARCOS A. MUÑOZ

That the Legal Representation shall be exercised by:  
No evidenced.

That its Resident Agent is: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

That it is a corporation duly organized and existing under the laws of the Republic of Panama.

Issued and signed in the Province of Panama, the twenty-fourth day of November of two thousand ten at 08:12:44, A.M.

NOTE: This certificate paid revenue stamps for the value of US\$30.00  
Voucher N° 10 - 9610  
Certificate No.: Corporation - 127601  
Date: Wednesday, November 24, 2010  
VAQUPA20

Doy fe que es igual al documento que  
se me exhibió y de ahí el interesado  
Cumplido 27 ENE 2011

(Signed)

JOHEL ANTONIO COCCIO  
Certifier

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



There is a seal which reads: PUBLIC REGISTRY OF PANAMA, CERTIFICATES DEPARTMENT

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Panama

The present public document

2. Has been signed by Johel Coccio

3. acting in his capacity of Certifier

4. and has a seal/revenue stamps for 30.00

CERTIFIED

5. In Panama 6. on December 1, 2010

7. by Administrative Services

8. under number 87,872

9. Seal/Revenue Stamp 10. Signature:

2.00

Migdalia de Soto



There is a seal which reads: REPUBLIC OF PANAMA, MINISTRY OF GOVERNMENT AND JUSTICE, Accounting Department.

\*\*\*\*\*

I certify that the above is a true English translation of the document presented to me in Spanish language.

Panama, December 2, 2010

*[Signature]*  
IVETTE DE VELASQUEZ  
Authorized Public Translator

Declaro que es igual el documento que  
se me exhibió y devolví el interesado  
Guayaquil 27 ENE 2011

*[Signature]*

IVETTE CHIN DE VELASQUEZ  
Traductora Pública Autorizada  
Español-Ingles y viceversa  
Res. 535 de 3 de junio de 2005

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Bobadilla Bodero  
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7346328  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MARQUEZ ARAGON MARIA PAULINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/02/2011 11:41:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



**AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/04/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

No. Q 0279



GUAYAQUIL, 24 de Marzo del 2011.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

**AMAZONAS SUPPORT SERVICES , ASS S.A.**

Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

<b>BANCO AMAZONAS S.A.</b>	\$ 199.75
<b>WINDALE INTERNATIONAL INC</b>	\$ 0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**BANCO AMAZONAS S. A.**  
**SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL**

*[Signature]*  
FIRMAS AUTORIZADAS

Bobadilla Bodero  
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

OFICIO No. IRG-SAIFG1-2011-0092

Guayaquil, 21 MAR 2011

LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN  
 Y SUS ANEXOS NO SUPLEN LA APROBACIÓN  
 NI COMPROMISOS DE ESTE BANCO.  
 EN BANCO  
 FECHA: 21/03/2011  
 HORA: 10:30



Señor  
**Sergio Torassa Bertorino**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL**  
**BANCO AMAZONAS S.A.**  
 Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. BASA-GG-2011-0164, de 15 de marzo del 2011, recibido en este Despacho el mismo día, mediante el cual adjunta el documento en el que consta la aprobación de la reservación de la denominación social, otorgada por la Superintendencia de Compañías para AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A., como empresa de servicios auxiliares, de acuerdo a lo solicitado por este Organismo de Control con oficio IRG-SAIFG1-2011-0072 de 11 de marzo, y al oficio BASA-GG-2011-0150 de 15 de febrero del 2011, donde pone en consideración de esta Superintendencia de Bancos y Seguros, que al final del artículo tercero de la minuta de estatuto social, le ha agregado la palabra "y financieros",



Al respecto, en virtud de que la Superintendencia de Compañías, ha dado su aprobación a la reserva de la nueva denominación "AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A.", como empresa de servicios auxiliares, este Despacho otorga la autorización solicitada por usted, a fin de que:

- ✓ El Banco Amazonas S.A., pueda invertir en dicha compañía de servicios auxiliares, cuyo único y exclusivo objeto social consta en su oficio BASA-GG-2011-0150, que indica: "se dedicará a las actividades de Centros de Llamada (call center), para lo cual, a través de la comunicación telefónica realizar cobros, captar clientes, ofrecer productos y servicios bancarios y financieros."
- ✓ Se incorpore la palabra "y financieros" en el ARTICULO TERCERO del estatuto social de la compañía indicada.

Adicionalmente, se le aclara que la presente autorización no significa de modo alguno la aprobación de la existencia legal de Amazonas Support Services, ASS S.A., y deberá remitir a esta Intendencia: fotocopias certificadas de la documentación que justifique la existencia legal de la citada compañía, así como del estatuto legalmente aprobado.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

*[Handwritten signature]*

Alta Bodero



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO No. IRG-SAIFG1-2011-0092

Al presente oficio le dará el trámite establecido en el literal b) del artículo 36 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

  
Ab. Humberto Moya González  
INTENDENTE REGIONAL GUAYAQUIL

JLP/Cecilia

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



### CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria del Directorio del Banco Amazonas S.A., certifico que el Directorio Ordinario reunido en la ciudad de Guayaquil el día 29 de diciembre del 2010, en sesión que consta en Acta No.739, entre otros puntos de la agenda, consta lo siguiente:



- Varios.

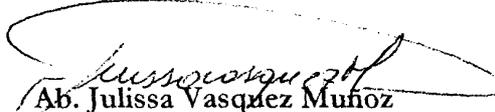
En este punto, interviene el Ec. Sergio Torassa, quien expone a los miembros del Directorio un nuevo negocio que efectuaría el Banco Amazonas para invertir en el capital de una institución nacional de servicios auxiliares del sistema financiero, siguiendo esa línea señala la conveniencia del Banco invertir como accionista fundador en el capital social de una compañía anónima que se dedicará exclusivamente a las actividades de Centros de Llamada (call center), para lo cual, a través de la comunicación telefónica realizar campañas para captar clientes, ofrecer productos y servicios, etc., señalando que tentativamente la razón social de esta compañía sería AMAZONAS FINANCIAL SERVICES, AFS S.A., o en caso de que el órgano de control no aceptare este nombre se buscará otro.



Los miembros del Directorio una vez analizada la conveniencia del Banco de expandirse en ese sentido, aprueban por unanimidad la moción la inversión mencionada en este punto.

En fe de lo anterior suscribo la presente certificación, en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente,

  
Ab. Julissa Vasquez Muñoz  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO**

**De la disolución y liquidación.- ARTÍCULO VIGÈSIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:**

El **BANCO AMAZONAS S.A.** y **WINDALE INTERNATIONAL INC.**,

en calidad de accionistas, declaran que han suscrito el cincuenta por ciento del capital autorizado de la compañía, con lo cual, el **BANCO**

**AMAZONAS S.A.** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una de las que ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, y

**WINDALE INTERNATIONAL INC.**, ha suscrito una acción ordinaria y

nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, de la que ha

pagado el veinticinco por ciento de su valor. El saldo del capital

suscrito será cancelado en el plazo máximo de dos años contados a

partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Queda

autorizada la Abogada María Paulina Márquez Aragón con Registro

Profesional once mil cien del Colegio de Abogados del Guayas a realizar

todas las diligencias legales y administrativas para obtener la

aprobación y registro de la constitución de la compañía. Anteponga y

que usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la

completa validez y firmeza de esta escritura pública. f) **Abogada María**

**Paulina Márquez Aragón, Registro Profesional once mil cien del**

**Colegio de Abogados del Guayas.** (Hasta aquí la minuta). Quedan

agregados los documentos de ley. Leída que fue esta minuta, de



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
NOTARIO CUARTO DE GUAYAQUIL

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, la  
aprueban y ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe

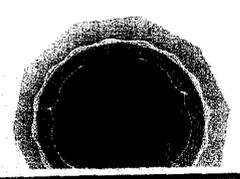
*[Handwritten signature]*  
**SERGIO TORASSA BERTORINO**  
C.I. 0951279181

**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL DEL BANCO AMAZONAS  
S.A.**

*[Handwritten signature]*  
**HERNAN VERDUGA LUDEÑA**  
C.C. 0703246033  
C.V. 054-0030  
**APODERADO GENERAL DE WINDALE INTERNATIONAL INC.**

*El notario*  
*[Handwritten signature]*

Es fiel copia de su original, y en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sel  
lo y firmo en Guayaquil, a treinta días de Marzo del año dos mil once.



El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 24 de Marzo del 2011, de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002109, del 1 de Abril del 2011, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que ha sido aprobada la Constitución de la compañía **AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A.**, según consta de la escritura pública que antecede en Guayaquil, 5 de Abril del 2011.

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**



**Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil**

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil**



NUMERO DE REPERTORIO: 19.561  
 FECHA DE REPERTORIO: 07/abr/2011  
 HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. Certifica: Que con fecha siete de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002109, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 1 de abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A, de fojas 31.278 a 31.319, Registro Mercantil número 6.107.

ORDEN: 19561



\$ 42.00

REVISADO POR

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. 5to. del Art. 1ro del D S 2386, publicado en el R.O. 564 del 12 de Abril de 1978, que amolda el Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en veinte y siete (27) foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibido.-  
 Guayaquil, 26 Abril 2011



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.      0010610

Guayaquil,  
- 2 MAY 2011

Señores  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMAZONAS SUPPORT SERVICES, ASS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL